

dispone en el presente Acuerdo, que tendrá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcolea del Río, Brenes, Las Cabezas de San Juan, Cantillana, Carmona, El Coronil, El Cuervo, Lebrija, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, El Pedroso, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas, y El Viso del Alcor, integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna (Sevilla). (PP. 1864/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de servicio	
Calibre del contador en mm	euros/mes
Hasta 15	1,82
20	5,65
25	8,38
30	11,74
40	19,98
50	30,85
65	50,83
80	76,02
100	117,29
125	182,43
150	260,63
200	460,44
250	712,40
300	1.025,16
400	1.337,91
500	2.476,01
Más de 500	4.865,14

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y locales por 0,75 y por 1,82 euros/mes, se tomará este último resultado.

Cuota de consumo	
Consumo doméstico	
- Bloque I: Hasta 7 m ³ /vivienda/mes	0,3458 euros/m ³
- Bloque II: Más de 7 m ³ hasta 20 m ³ /vivienda/mes	0,5466 euros/m ³
- Bloque III: Más de 20 m ³ /vivienda/mes	0,7698 euros/m ³

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2003, que se transcribe a continuación:

«Bonificaciones para familias numerosas.

En aquellas viviendas unifamiliares en las que habiten más de cuatro personas, y siempre que los ingresos totales no superen en dos veces el salario mínimo interprofesional, les será incrementado el límite superior del bloque II tarifario en 2 m³/mes, por cada uno de los miembros que excedan.

Bonificaciones para Pensionistas.

Aquellos abonados que tengan la condición de Pensionistas-Jubilados, que vivan solos o con su cónyuge o hijos menores de 18 años o incapacitados, cuyos ingresos totales no excedan de 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, respecto del inmueble que sea su domicilio habitual y de cuyo suministro de agua sea el titular, tendrán una bonificación de 5 m³/mes sobre los consumos liquidables a la tarifa del Bloque 1, siempre que el consumo mensual fuese superior a este número y aplicándose, en caso contrario, hasta el tope de dicho consumo.

La solicitud para la aplicación de ambas bonificaciones se presentará ante la Empresa Concesionaria en la forma que se establece en el Reglamento de Prestación del Servicio.

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, hasta el límite del 7% del consumo anual total de su municipio medido a la entrada del depósito de regulación, tendrán una bonificación de 0,4127 euros/m³.»

Consumo industrial y comercial	
- Bloque I: Hasta 7 m ³ /local/mes	0,4908 euros/m ³
- Bloque II: Más de 7 m ³ hasta 20 m ³ /local/mes	0,6135 euros/m ³
- Bloque III: Más de 20 m ³ /local/mes	0,6582 euros/m ³

Consumo de organismos oficiales, servicios públicos e interés social

Bloque único 0,4127 euros/m³

Derechos de acometida

Parámetro A: 16,53 euros/mm
Parámetro B: 69,73 euros/l/seg.

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm	
Hasta 15	33,00 euros
20	71,24 euros
25	101,44 euros
30	125,40 euros
40	169,99 euros
50	216,71 euros
65	285,23 euros
80	355,07 euros
100 y superiores	443,65 euros

Fianzas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la fianza quedará establecida para todos los contratos de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial o comercial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, en 21,75 euros.

En los contratos de suministro de obra o de duración determinada, el importe máximo de la fianza está en función de la escala siguiente:

Calibre del contador en mm	
Hasta 15	236 euros
20	728 euros
25	1.019 euros
30	1.455 euros
40	2.910 euros
50 y superiores	4.366 euros

El importe de la fianza podrá sustituirse por aval bancario o por aval del Ayuntamiento respaldado por la fianza depositada para la concesión de la licencia municipal de obra.

Suministros temporales sin contador.

Se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:

Diámetro de la acometida (mm)	m ³ /día
Hasta 25	3
30	3,5
40	4
50	4,5
55	5
80	5,5
100 y superiores	6

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) un puesto de trabajo de Secretaría y se clasifica como Secretaría de clase segunda.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2004, relativa a la creación de un puesto de trabajo de Secretaría, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), un puesto de trabajo de Secretaría y clasificarlo como Secretaría de clase segunda para su desempeño por funcio-

nario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Huelva, como de libre designación, a efectos de su cobertura.

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría General, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior, con nivel de complemento de destino treinta, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación, sobre la base del Acuerdo adoptado por la Diputación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.